

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXIV PERIODO LEGISLATIVO

10a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 51

AÑO 1996

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
XXIV PERIODO LEGISLATIVO
10a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 51

15 de marzo de 1996

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador de la Provincia, doctor Ricardo CORRADI.

SECRETARIA : del señor secretario, don Constantino MESPLATERE, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Enrique MADASCHI.

Diputados presentes

ARAVENA, Jorge Alberto
ASAAD, Carlos Antonio
BASCUR, Roberto
BASSO, Carlos José
BERENGUER, Marcelo Humberto
BRAICOVICH, Rodolfo Aldo
BRAVO, Dalia Rosa
CAVALLO, Miguel Angel
CAYOL, Miguel Patricio
CORTES, Nelia Aida
COSTAS, María Aurora
DAILOFF, Eduardo Rodolfo
FORNI, Horacio Eduardo
GALLIA, Enzo
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí
GSCHWIND, Manuel María Ramón
MORENO, Alberto Diego

MUÑIZ, Héctor
PEREYRA, Guillermo Juan
PESSINO, Luis Marino
PIOMBO, Marcelo
RADONICH, Raúl Esteban
REBOLLED, José Daniel
SANCHEZ, Amílcar
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés
SAVRON, Hayde Teresa
SIFUENTES, Gloria Beatriz
URQUIZA, Rosa Argentino
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo
Ausentes con aviso
ETMAN, Beatriz Nilda
FONTANIVE, Juan Carlos
GUILLONE, Alicia
MASSEI, Oscar Ermelindo
SEPULVEDA, Néstor Raúl

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	445
2 - ANALISIS DE UNA INVITACION -CECOL- (Expte.O-013/96)	445

3 - TITULOS PROVINCIALES DE REACTIVACION ECONOMICA

-TIPRE- (Su modificación)

(Expte.E-002/96 - Proyecto 3406)

Consideración en particular del proyecto 3406. Se sanciona como Ley 2162.

446

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2162

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los quince días de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 01,05', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Señores diputados, los invito a tomar asiento.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Con la presencia de veintiocho señores diputados se da por iniciada la décima sesión extraordinaria, Reunión número 51.

Por Secretaría de dará lectura al Orden del Día.

2

ANALISIS DE UNA INVITACION -CECOL-

(Expte.O-013/96)

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Señor presidente, quería introducir el tema que hemos recibido una invitación que fue girada a la Comisión "G", Peticiones, Poderes y Reglamento, y en reuniones de las tres Comisiones quedamos de acuerdo -porque estaban presente los miembros de la Comisión "G"- que iba a ser girada a la Comisión "B", de Hacienda y Presupuesto,

445

Cuentas y Obras Públicas -o después ya fue girada-, para que se autorice a la Presidencia a disponerlo que sea necesario para la asistencia de los miembros que van a designar los Bloques a un congreso, a un seminario de Presupuesto y Poder Legislativo que se realizará en la ciudad de Carlos Paz los días 25, 26 y 27 de marzo próximo; y la invitación había ingresado por la Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Muy bien, qué cantidad de diputados estima usted que van a viajar?

Sr. BERENGUER (MPN).- Habíamos propuesto dos por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino y uno por cada uno de los restantes Bloques. Estaba en discusión el tema de los asesores o algún funcionario de la Honorable Cámara. Este seminario es patrocinado por la OEA y en el programa está prevista la participación de reconocidos economistas nacionales. Creemos que la participación es de suma importancia.

Sr. BASSO (UCR).- Me permite hacer una aclaración, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

Sr. BASSO (UCR).- La aclaración que queríamos hacer -y que lo habíamos conversado en la Comisión- era que los Bloques decidieran, eran dos personas por cada uno de los Bloques de la minoría. No decía nada más, quedaba a decisión del Bloque si era un asesor o eran dos diputados. Es una limitación al decir que tiene que ser un asesor y un diputado. Eso lo decidirá cada Bloque.

Sr. BERENGUER (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- La Presidencia sugiere una reunión con los presidentes de Bloques, quienes serán los que determinen quiénes van a viajar.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

3

TITULOS PROVINCIALES DE REACTIVACION ECONOMICA -TIPRE-
(Su modificación)
(Expte.E-002/96 - Proyecto 3406)

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se derogan y modifican varios artículos de la Ley 2144, que establece la emisión de Títulos Provinciales de Reactivación Económica -TIPRE-.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura artículo por artículo del proyecto de Ley para su consideración.

- Al leerse el artículo 1º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.
Sr. GSCHWIND (MPN).- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, es solamente para ver si coincide con mi apreciación. El último párrafo que dice: "... proceda a la venta de los títulos que antecede..."

Sr. GSCHWIND (MPN).- Para eso pedía la palabra pero yo...

Sr. GALLIA (PJ).- ... no sé si cuando habla de títulos está hablando en plural; cuando dice "... antecede..." está hablando en singular. Me parece que no es correcta esa descripción.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo justamente había solicitado la palabra pero no por eso. Si nosotros leemos la Ley número 2144, dice: "... Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo a encomendar al Banco de la Provincia del Neuquén para que, por sí o por terceros, proceda a la venta de los títulos que antecede..." es el artículo 2º. Ahí habría que poner "... proceda a la venta de los títulos aprobados por el artículo 1º"; porque estamos hablando de la Ley número 2144. Tendríamos que poner: "... proceda a la venta de los títulos aprobados en el artículo 1º."

Sr. GALLIA (PJ).- Mencionados.

Sr. GSCHWIND (MPN).- "... de los títulos aprobados..." porque lo que estamos haciendo es aprobar en el artículo 1º de la Ley número 2144; si vamos a la Ley dice: "... Apruébase la emisión por parte del Poder Ejecutivo..." ...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

... No sé si están de acuerdo "... proceda a la venta de los títulos en el artículo 1º..."

Sr. BASSO (UCR).- Indicados.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... qué es lo que tenemos en el artículo 1º?

Sr. BASSO (UCR).- "... Apruébase la emisión de los títulos indicados en el artículo 1º..."

Sr. GSCHWIND (MPN).- Por eso...

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Perdón, no dialoguemos. Les ruego que soliciten el uso de la palabra.

- Se incorpora el señor diputado Guillermo Juan Pereyra.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.

Sr. GSCHWIND (MPN).- A qué títulos se refiere?

Sr. CAVALLO (MPN).- Exactamente; si nosotros hacemos que se proceda a la venta de los títulos a que se refiere el artículo 1º, creo que se soluciona el problema.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Secretaría tomó nota de la modificación del artículo?

Por Secretaría vamos a dar lectura cómo quedaría redactado el último párrafo del artículo 1º.

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- "Artículo 1º. ... Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo a encomendar al Banco de la Provincia del Neuquén para que, por sí o por terceros, proceda a la venta de los títulos a que se refiere el artículo 1º."

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Aprobado el artículo 1º.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 2º.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 2º.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Aprobado el artículo 2º.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estamos diciendo cuando se proceda a la “... venta o realización...”, “... venta o realización...”, es lo mismo pero está bien.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 3º.

- Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, este artículo ha generado, tanto en la reunión de Comisión como en una reunión que tuvimos en Presidencia hace algunos instantes con la presencia de todos los diputados que tenían interés en esto, una preocupación en forma unánime. Todos queremos dejar en claro que debemos evitar la discrecionalidad que puede haber en un Directorio y no porque tengamos dudas en este Directorio, esto es para cualquier Directorio; sobre todo, a aquellos que piensan que pueden haber distintos tratamientos según los deudores o la calidad de los mismos y, si usted me quiere perdonar, la calidad de los colores políticos de los deudores a lo mejor. Llegamos a la conclusión, lamentando profundamente nosotros por lo menos y creo que todos los señores diputados que no contemos con la presencia de los señores directivos del Banco de la Provincia del Neuquén en esta Cámara, y más hoy que estamos tratando esta Ley importante, sobre todo en el tratamiento en particular, a quienes le podríamos haber consultado algunas propuestas, que con buena intención estábamos planteando y que creo que está en el ánimo de todos los diputados poder plasmarlas en un proyecto de Ley; pero llegamos a la conclusión de que, a los efectos que no queden dudas, ibamos a dejar bien claro -para que esté asentado en el Diario de Sesiones- cuál es la intención que tiene esta Cámara. La intención que tenemos es darle la facultad al Directorio del Banco como se la estamos dando aquí, sobre todo en el tema de la refinanciación, la última parte de este artículo que decíamos que: “... el Banco de la Provincia deberá instrumentar las modalidades de recupero crediticio que estime pertinente creando los regímenes de facilidades y bonificaciones técnicamente aplicables...”. Más allá dice: “... la misma será extensiva a todos sus deudores, cualquiera sea su calificación, y deberá incluir las deudas que los mismos registren al momento de la refinanciación, observando normas de aplicación general que midan objetivamente la capacidad de pago...”. Nosotros, todos los diputados, no queremos tener dudas de cómo va a medir esa capacidad de pago que aquí dice “objetivamente”. Nosotros queremos resaltar, para que quede en el Diario de Sesiones, que tiene que haber objetividad en serio y que no podemos decir vamos a confiar; por eso nos remitimos y zanjamos esta discusión que teníamos con la mejor intención -reitero- con lo que está previsto más adelante en el artículo 7º de este proyecto que modifica el artículo 19 y que prevé el informe a esta Honorable Legislatura en forma mensual, no solamente al Poder Ejecutivo como estaba previsto en el artículo 19 original de la Ley número 2144 sino -reitero- a la Honorable Legislatura mensualmente acerca de la oferta y la venta de los resultados de los títulos y a todo lo que tiene que ver con la venta que ya, por lo que nos ha dicho el señor

presidente del Banco, esperamos que sean ofertados en concurso público o privado, con la mayor cantidad de oferentes. Y, en segundo lugar, todo lo concerniente, ya lo vamos a aprobar más adelante seguramente, a los aspectos que refiere el artículo 5º del presente proyecto de Ley. Quiere decir entonces que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas de esta Honorable Cámara, va a ser muy celosa de los informes mensuales que tienen que venir, relacionados con los planes de refinanciación que inmediatamente, por la salud del Banco, el Directorio tiene que poner en práctica a partir de la sanción de este proyecto de Ley. Seguramente, habrá varios criterios que el Directorio tendrá; distintos planes tendientes al recupero inmediato de la mayor cantidad posible de la deuda como todos sabemos que necesita el Banco, pero no queremos que sea arbitrario, no queremos que deje de ser objetivo. Por eso nosotros vamos a esperar -y así nos pusimos de acuerdo unánimemente los diputados de esta Honorable Cámara- los informes mensuales o si es posible -y esto le vamos a pedir al Banco para que quede sentado en el Diario de Sesiones- le vamos a pedir que ni bien estén instrumentadas las líneas de créditos sean informadas a esta Honorable Cámara, quien tomará conocimiento y luego observaremos la aplicación en forma objetiva, hacia todos los deudores que tienen que refinanciar sus deudas. Quería solamente, en nombre de todos los que estuvimos en la reunión, dejar sentado este pensamiento para que quede claro que nosotros no desconfiamos de nadie pero tampoco confiamos ni damos ninguna carta abierta para nadie en este tema, sobre todo después de haber escuchado, haber hablado y coincidido todos con respecto a lo que pudo haber ocurrido en el pasado. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Quería aclarar también con respecto a este artículo, en la parte del último párrafo donde dice: "... y deberá incluir las deudas que los mismos registren al momento de la refinanciación,..." ahí el espíritu fue que se incluyan las deudas y todos los intereses generados o devengados al momento en que se solicite la refinanciación. Con esto queremos dejar en claro que hasta el 30/06, como último plazo, se puede ingresar en el plan de pago que el Banco prevea y antes de esa fecha también, pero que se incluyan en ese plan de pago todos los intereses devengados al momento de la solicitud. Lo que queríamos evitar con esto es que hubiera un período donde se fijara un plazo por ejemplo, vamos a suponer que el 30 de abril el deudor tuviera que salir a cancelar los intereses, entre el 30 de abril y el 30 de junio en forma anticipada. Queda claro?...

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, pero eso es claro.

Sr. BERENGUER (MPN).- ... y otra cosa que quería aclarar es que estamos en un todo de acuerdo con los informes, pero bueno, no sé si es redundante pero se va a tener que respetar, seguramente, el secreto bancario.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Pero eso no tiene nada que ver, todo eso lo vamos a ver en la consideración del artículo 19. Lo que nosotros queremos es que se nos informe cuáles son los planes de refinanciación que van a poner a disposición de los clientes.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Eso lo veremos cuando tratemos el artículo 7º.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 4º y 5º. Al leerse el artículo 6º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Acá también, señor presidente; si me permite, habría que hacer algunas consideraciones, a los efectos de que quede expresamente claro el pensamiento de los diputados y las discusiones que hemos tenido en Comisión. El artículo 13 nos llevó bastante tiempo en el día de ayer y nosotros, creo que hemos modificado el temperamento que estaba previsto en el original artículo 13 de la Ley número 2144, que preveía que para tener nuevas asistencias financieras por parte del Banco el deudor tenía que pagar un cincuenta por ciento. Y no lo vamos a modificar, precisamente, porque estemos pensando que estaba mal el otro, por lo menos nosotros, porque tiene su sentido, que tiene que ver con el previsionamiento que tienen que tener los distintos créditos de acuerdo a las normas del Banco Central de la República Argentina, el mayor previsionamiento que va a tener o que puede tener un préstamo que se otorgue mal, si se le otorga a un deudor que ha sido refinanciado y que no ha pagado a lo mejor mucha cantidad de cuotas, tiene que tener en el otorgamiento de un nuevo crédito un mayor previsionamiento de acuerdo a las normas del Banco Central de la República Argentina, y ese fue el objetivo por los cuales tuvimos en cuenta en el artículo 13 de la Ley número 2144 poner que hasta el cincuenta por ciento debía tener pago para acceder a nuevos créditos. Va a tener que tener mucho cuidado el Banco de la Provincia del Neuquén, porque por más que nosotros liberemos, no digamos que tiene que pagar el cincuenta por ciento, solamente digamos que debe estar al día, también el Banco tendrá que tener cuidado para no ensuciar la cartera y para no posicionarlo mal ante el Banco Central de la República Argentina, con respecto a los previsionamientos de cada deuda, de cada crédito que tiene hacia sus clientes. Esto lo debo aclarar porque, reitero, llevó muchísimas discusiones, se tuvo en cuenta una preocupación muy grande de todos los sectores que estábamos hablando, de los productores, de los préstamos chicos, de aquellos préstamos que se pueden llegar a otorgar por distintos planes de reconversión, en el sector frutícola por ejemplo, que podían impedir -si se hace una refinanciación a largo plazo- poder gozarlo en forma inmediata si no tenía pagado el cincuenta por ciento. Esto es para que quede bien claro cuál fue la intención de todos los legisladores cuando plasmamos este artículo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 6º.

- Resulta aprobado.

- Al leerse el artículo 7º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Habíamos previsto agregarle en el inciso b): "Todo lo concerniente a los aspectos a que refiere el artículo 5º de la presente Ley, en especial al informe de los distintos planes de refinanciación que se establezca conforme a la presente Ley..."; o algo parecido que, si realizamos un minuto de un cuarto intermedio, veríamos la redacción que tiene la doctora.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados la solicitud de cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- El inciso b) quedaría redactado así: "b) Todo lo concerniente a

los aspectos a que refiere el artículo 5º de la presente Ley, y en especial respecto de los planes de refinanciación..." o "... a los planes de refinanciación." Se añadiría "... y en especial respecto de los planes de refinanciación."

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Acá, en este artículo 19 y en este párrafo, ya modificado, el inciso b), están nuestras esperanzas, de todos los diputados, de que tengamos a corto plazo, ni bien sean reglamentados estos planes, comunicación en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y podamos tomar conocimiento de esos planes que van a ser en beneficio de los clientes.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 7º.

- Resulta aprobado.
- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 8º.
El artículo 9º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2162.
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 01,35'.

A N E X O



LEY 2162

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona en Fuera de
Ley.*

Artículo 1º Modificase el artículo 3º de la Ley 2144, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º** El Poder Ejecutivo provincial designará los entes o agentes pagadores, administradores y custodias de la emisión, como asimismo reglamentará el mecanismo de cancelación de los servicios de intereses y amortización de capital referenciados en los artículos anteriores. Las comisiones que se abonen a dichos entes no podrán superar las que para tales servicios establezcan el Banco de la Nación Argentina y la Caja de Valores SA.

Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo a encomendar al Banco de la Provincia del Neuquén para que, por sí o por terceros, proceda a la venta de los títulos a que se refiere el artículo 1º.”

Artículo 2º Modificase el artículo 4º de la Ley 2144, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º** Con el producido de la venta o realización de los TIPRE encomendada, el Poder Ejecutivo provincial procederá a capitalizar al Banco de la Provincia del Neuquén por un importe no inferior a pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), y el remanente deberá ser destinado a la cancelación de deudas que el Estado provincial mantenga con dicha institución.”

Artículo 3º Modificase el artículo 5º de la Ley 2144, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5º** Producida la capitalización a que se refiere el artículo anterior, el Banco de la Provincia del Neuquén procederá a instrumentar líneas de crédito destinadas a la pequeña y mediana empresa del sector productivo, comercial y de servicios de la Provincia, radicadas o a radicarse en ésta. Dichas líneas de crédito deberán ser preferentemente orientadas de la siguiente manera:

- 1) El destino de estos préstamos podrá ser el de incremento de capital de trabajo o equipamiento.
- 2) Deberán priorizarse aquellas empresas cuyos proyectos de inversión generen la mayor cantidad de puestos de trabajo, siendo su actividad fundamental la producción

de bienes o servicios, y su emplazamiento físico de producción de bienes o prestación de servicios se encuentre dentro de la Provincia y su mercado principal fuera de ella.

En forma inmediata a la sanción de la presente Ley y hasta el 30/06/96, el Banco de la Provincia deberá instrumentar las modalidades de recupero crediticio que estime pertinentes creando los regímenes de facilidades y bonificaciones técnicamente aplicables. La misma será extensiva a todos sus deudores, cualquiera sea su calificación, y deberá incluir las deudas que los mismos registren al momento de la refinanciación, observando normas de aplicación general que midan objetivamente la capacidad de pago. En su caso se incluirán en la refinanciación los conceptos prescriptos en el artículo 9º de la presente Ley, para lo cual el estado de los expedientes se tomará al momento de la refinanciación.”

Artículo 4º Déjanse sin efecto los convenios que se hubieran suscripto como consecuencia de la transferencia de pasivos a que se refiere el artículo 4º de la Ley 2144, sin perjuicio de lo cual las partes intervenientes deberán expresamente instrumentar la rescisión de los mismos.

Artículo 5º Los deudores que hasta el 31/01/96 hubieran solicitado el acogimiento a los beneficios de la Ley 2144, y cumplan todos los requisitos allí previstos, podrán continuar bajo tal régimen o en su defecto adherirse al régimen de facilidades que instrumente el Banco de la Provincia del Neuquén como consecuencia de la presente.

Artículo 6º Modificase el artículo 13 de la Ley 2144, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 13** El ente autárquico Banco de la Provincia del Neuquén no podrá otorgar nueva asistencia crediticia a los deudores, sean personas físicas o jurídicas, si los mismos registran deudas atrasadas o incumplimientos de pago al momento de su solicitud. Igual restricción regirá para las personas físicas que sean o hayan sido socios, accionistas y/o directivos de las sociedades comprendidas en el párrafo anterior.”

Artículo 7º Modificase el artículo 19 de la Ley 2144, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 19** El Banco de la Provincia del Neuquén deberá informar mensualmente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, respecto a los siguientes puntos:

- a) La oferta y el resultado de la venta de los títulos.
- b) Todo lo concerniente a los aspectos a que refiere el artículo 5º de la presente Ley, y en especial respecto de los planes de refinanciación.”

Artículo 8º Deróganse los artículos 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 2144.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de marzo de mil novecientos noventa y seis.-----

CONSTANTINO MESPLATERE
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Dr. RICARDO CORRADI
Presidente
H. Legislatura del Neuquén